# CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

BARRANCABERMEJA, 04 de abril de 2014

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA CAFABA 8902702755**

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAD QUE AL PIE SE INDICAN:

***SECUENCIA DEL CONTRATO:*** 006

***NOMBRE CONTRATANTE:*** **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA CAFABA**

***QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD:*** EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **968,54**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS: **931417 - 841316 - 901416 - 501927**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**RODOLFO RIOS BELTRAN**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD NO. **91.277.364**

---

*NORMATIVIDAD*
*Artículo 9, Decreto 1510 de 2013*

| | ALCALDÍA DE BARRANCABERMEJA | Contratación Directa |
|---|---|---|

**CONVENIO ADICIONAL N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA YLA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – CAFABA N° 0407-09**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA |
| REP. LEGAL: | CARLOS ALBERTO CONTRERAS LÓPEZ |
| COOPERANTE. | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA - CAFABA |
| NIT. | 890.270.275-5 |
| REP. LEG. | MARION ANDREA ARDILA PORRAS |
| C.C. | 37.729.072 DE BUCARAMANGA |
| DIRECCION: | Calle 49 No. 17 – 14 Barrancabermeja |
| OBJETO: | AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE CAPACITACIONES DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR EDUCACION Y DEPORTES ACORDADAS EN EL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. |
| VALOR DEL CONTRATO | QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTAS MIL PESOS ($506.270.000) M/CTE., Aportes del Municipio: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($481.270.000). Aportes de CAFABA: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000). |
| VALOR ADICIONAL | CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE.. ($55.251.901). |
| VALOR TOTAL | QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE. ($561.521.901). |
| DURACIÓN INICIAL | CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO |
| DISPONIBILIDAD INICIAL: | No. 3416 del 30/10/08, No.4052 del 10/12/08 No. 1420 del 6/04/09. |
| DISPONIBILIDAD ADICIONAL | No. 2642 del 02/07/09 |
| RUBRO PRESUPUESTAL: | No.: 04-3-6111-01 DEMOCRATIZACION DEL PODER PUBLICO. |

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**, con Nit. 890.201.900-6, Representado legalmente por su Alcalde **CARLOS ALBERTO CONTRERAS LOPEZ**, mayor de edad, y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de ciudadania No.9.395.984 expedida en Sogamoso – Boyacá -, posesionado mediante acta de fecha 1 de enero de 2008, protocolizada mediante escritura publica No. 0001 de la Notaria Primero Circulo de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales y de conformidad al Acuerdo Municipal No. 001 de 2008 que le otorga facultades para contratar dentro del marco legal de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra la **CAJA DE COMPENSACION**

005

**FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA - CAFABA con** NIT. 890.270.275-5, con domicilio en la Calle 49 No. 117-146 de la ciudad de Barrancabermeja, representada legalmente por **MARION ANDREA ARDILA PORRAS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad e identificado con cedula número 37.729.072 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente convenio ADICIONAL 001 al convenio principal DE COOPERACION Nº 0407-09, teniendo en cuenta las siguientes: consideraciones: a) Que el Municipio de Barrancabermeja suscribió el Convenio de cooperación Nº 0407-09 de fecha 20 de mayo de 2009 con la firma **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA.** b) Que el Convenio de Cooperación Nº 0407-09 en su CLÁUSULA SEGUNDA relativa al ALCANCE DEL OBJETO se estableció lo siguiente: "El convenio garantizará las capacitaciones y eventos deportivos que fueron plasmadas en el documento denominado contacto ciudadano acciones priorizadas 2.008, trasladadas en el cuadro No. 1 anexo al presente convenio, que contiene el presupuesto detallado de las actividades del sector educación y deportes a realizar". **c)** Que se requiere suministrar unos implementos deportivos a CAFABA para ejecutar el alcance del objeto del convenio No. 0407-09 en relación con la garantia de realizar eventos deportivos, los cuales se están desarrollando con las distintas Juntas de Acción Comunal. **d)** Que se expidió Estudio de conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria de Educación, que justifica la conveniencia de celebrar la presente modificación y contrato adicional en valor. **e)** Que en el estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaria de Educación, manifiesta que el Municipio de Barrancabermeja, necesita adicionar recursos al Convenio de Cooperación No. 0407/09, cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE CAPACITACIONES DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL SECVTOR EDUCACION Y DEPORTES ACORDADAS EN EL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO teniendo en cuenta que dentro de las actividades deportivas presupuestadas inicialmente en el convenio quedaron pendientes por incluir los elementos con que se llevaran a cabo los eventos deportivos programados por los cinco (5) corregimientos jurisdicción del Municipio de Barrancabermeja. **f)** Que Dentro de los elementos faltantes y que deberán adquirirse se encuentran balones de fútbol, microfútbol, baloncesto, voleibol, mallas y tulas que conformarán los kits deportivos que se entregarán a la comunidad en general y que fueron adquiridos por la administración municipal para tales eventos. **g)** Así mismo, se adicionarán a través del presente ítems relacionados con la adquisición de refrigerios compuestos por bolsas de agua y un sólido que serán entregados dentro del marco de las actividades deportivas con participación de los representantes de todas las comunas y corregimientos del Municipio de Barrancabermeja. **h)** Que la Secretaria de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2642 del 2 de julio de 2009 Gastos de Inversión No. 04-3-6111-01, para el cumplimiento presupuestal para el cumplimiento del contrato a adicionar. **i)** Que la División de Almacén e Inventario expidió los certificados de Plan de Compras Nos. 1481 del 07 de julio de 2009. **h)** Que se encuentran registrados el Proyecto DEMOCRATIZACION DEL PODER PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA". **i)** Que el presente convenio adicional al Convenio No. 0407 de 2009 se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto desarrollar el ALCANCE DEL OBJETO en relación con los eventos deportivos y ADICIONAR EN VALOR AL CONVENIO DE COOPERACION Nº 0407-09. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor que se adicionara mediante el presente contrato será de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($55.251.901)** para un valor total del contrato de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVESCIENTOS UN PESOS MCTE ($561.521.901,00).** El valor adicional se pagará de la misma

forma que el convenio inicial, A) Un primer desembolso de **VEINTIDOS MILLONES CIEN MIL SETESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($22.100.760,oo)** una vez aprobada la garantía ampliada, previa expedición del registro presupuestal y publicación en gaceta municipal; B) Tres pagos mensuales de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($8.287.785,25)** mediante la presentación de las respectivas actas de cumplimiento suscritas entre el supervisor y la entidad ejecutora; C) Un último pago de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($8.287.785,25)** mediante la presentación de las respectiva acta final de cumplimiento y acta de liquidación suscritas entre el supervisor y la entidad ejecutora. **TERCERA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Para desarrollar los eventos deportivos, El Municipio de Barrancabermeja suministrara a CAFABA 1759 elementos deportivos que se detallan a continuación para el desarrollo de los diferentes eventos deportivos priorizados por las comunas en el marco de Presupuesto participativo 2008, que se relacionan a continuación:

| CANT. | ELEMENTOS DEPORTIVOS | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| 148 | Balón de Voleibol número 4 con cubierta en cuero | $ 67.550 | $ 9.997.400 |
| 186 | Balón de Voleibol número 5 con cubierta en cuero | $74.750 | $13.903.500 |
| 109 | Balón de basquetbol número 5 con cubierta en cuero | $45.830 | $ 4.995.470 |
| 144 | Balón de basquetbol número 7 con cubierta en cuero | $49.780 | $ 7.168.320 |
| 253 | Balón de futbol número 3, laminado con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal con cubierta en P.U, con neumático de butilo y superficie lisa. | $49.780 | $12.594.340 |
| 167 | Balón de futbol número 4, laminado con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal con cubierta en P.U, con neumático de butilo y superficie lisa. | $74.900 | $12.508.300 |
| 226 | Balón de futbol número 5, laminado con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal con cubierta en P.U, con neumático de butilo y superficie lisa. | $87.460 | $19.765.960 |
| 214 | Balón de futbol sala cosido, con cubierta en P.U , con neumático de butilo, una circunferencia de 62 – 64 cm. | $59.900 | $12.818.600 |
| 134 | Balón de futbol sala cosido, con cubierta en P.U , con neumático de butilo, una circunferencia de 62 – 64 cm. | $62.430 | $ 8.365620 |
| 65 | Maya de voleibol playa, fabricada en nylon 5 con guaya, imperbealizada. Marca Comercial. | $99.840 | $ 6.489.600 |
| 20 | Juego de malla de fútbol en nylon 2 forma corriente | $249.900 | $ 4.998.000 |
| 65 | Juego de malla para microfútbol en nylon 2 forma cabaña. | $100.000 | $ 6.500.000 |
| 26 | Silbato oficial, boquilla sin goma y con cordón | $4.530 | $ 117.780 |
| 2 | Raqueta de tenis profesional de 280 gramos, elaborada en titanio-grafito | $124.890 | $ 249.780 |
| 1759 | TOTAL | | $120.472.670 |

b) Con el valor adicional, CAFABA garantizará la adquisición de los elementos deportivos que se detallan a continuación para el desarrollo de los diferentes eventos deportivos priorizados por los corregimientos en el marco de Presupuesto participativo 2008, así mismo la hidratación y refrigerios que serán entregados dentro del marco del lanzamiento de las actividades deportivas con

la participación de los representantes de todas las comunas y corregimientos del Municipio de Barrancabermeja; así:

| ELEMENTO A CONTRATAR | | CANTIDAD | VR UNITARIO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Balón de fútbol, número 3, laminado, con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal | futbol | 69 | 58.746 | 4.053.478 |
| Balón de fútbol, número 4, laminado, con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal | | 66 | 63.098 | 4.164.443 |
| Balón de fútbol, número 5, laminado, con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal | | 76 | 67.449 | 5.126.138 |
| Balón de fútbol sala cosido, de 370 gr | microfútbol | 16 | 58.746 | 939.937 |
| Balón de futbol sala cosido de 500 gr | | 124 | 64.186 | 7.959.003 |
| Balón de basquetbol, número 5 o mini | baloncesto | 34 | 35.900 | 1.220.613 |
| Balón de basquetbol, número 7 | | 34 | 39.164 | 1.331.577 |
| Balón de voleibol numero 4 o mini | vóleibol | 46 | 59.834 | 2.752.362 |
| Balón de voleibol numero 5 | | 76 | 62.010 | 4.712.739 |
| Juego de malla para fútbol, en nylon 2 forma corriente | mallas | 43 | 201.260 | 8.654.165 |
| Juego de malla para microfútbol en nylon | | 17 | 108.789 | 1.849.413 |
| Juego de malla para voleybol | | 45 | 64.186 | 2.888.348 |
| SUB-TOTAL ELEMENTOS DEPORTIVOS | | 646 | | |
| Tula confeccionada en nylon, con sistema de cierre con cremallera. Para el almacenamiento de los balones y demás implementos deportivos | tulas | 216 | 21.758 | 4.699.685 |
| total Elementos Deportivos adicionados | | 828 | | 50.351.901 |
| Unidades de Agua - bolsas | | 6000 | 400 | 2.400.000 |
| Refrigerio que contiene un sólido y líquido | | 1000 | 2.500 | 2.500.000 |
| Total | | | | 55.251.901 |

CUARTA.-. OBLIGACIONES: DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE CAFABA: a) Distribuir entre las diferentes Juntas de Acción Comunal de las comunas y corregimientos del Municipio de Barrancabermeja, mediante acta de entrega conforme el listado que suministra por parte de la administración, los elementos deportivos para la realización de los diferentes eventos deportivos de acuerdos a las disciplinas programadas. b.- presentar constancia de recibo de los elementos deportivos, por parte de las JAC de las comunas y corregimientos del municipio de Barrancabermeja. B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Entregar los elementos deportivos en las cantidades y especificaciones relacionadas en el presente convenio modificatorio y adicional. QUINTA.- GARANTÍA UNICA- EL CONTRATISTA, se obliga a modificar las pólizas originales, a partir del acta de inicio y adicionándose al valor pactado en la cláusula décima del convenio de cooperación No. 0407-09 respecto de los riesgos amparados inicialmente SEXTA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL.- El

pago del presente contrato adicional será imputado los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2642 del 2 de julio de 2009, del Presupuesto General de Rentas y Gastos del MUNICIPIO, para la vigencia fiscal de 2009. **SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente adicional del contrato se entenderá, perfeccionado y legalizado una vez EL CONTRATISTA cumpla los siguientes requisitos: a).- suscripción del contrato adicional, y ejecutados; b).- Disponibilidad presupuestal c).- Registro Presupuestal; d).- Expedición del certificado de aprobación de garantías con las modificaciones, expedido por la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO. **OCTAVA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. En constancia se firma por las partes en Barrancabermeja, a los

EL MUNICIPIO,

CARLOS ALBERTO CONTRERAS LOPEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

MARIOM ANDREA ARDILA PORRAS
C.C. No. 37.729.072 B/manga.

V° B° JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyecto: José Evaristo Portela Posada
Revio: Ernesto Matallana Camacho
Abogado Asesor Externo Oficina Jurídica

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA - CAFABA.
Nº.

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | : MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA |
| CONTRATISTA | :CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA – CAFABA |
| NIT. | : 890270275-5 |
| REP. LEGAL | : MARION ANDREA ARDILA PORRAS Directora Administrativa |
| C.C. | : 37.729.072 de Bucaramanga. |
| DIRECCIÓN | : Calle 49 Nº 17 - 14, Barrancabermeja. |
| TELEFONO | : 6227505. |
| OBJETO | : AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR EDUCACIÓN Y DEPORTES ACORDADAS EN EL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO |
| VALOR | : El monto total del presente convenio: QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 506.270.000), de los cuales: Aporte del Municipio: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($481.270.000) - Aporte de CAFABA: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) - |
| DURACIÓN | : CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. |
| RUBRO | : No. 04-3-6131-61 denominado DEMOCRATIZACIÓN DEL PODER PÚBLICO |
| C .D .P. | : No. 3416 del 30 de Octubre de 2008 |
| C.D.P. | No. 4052 del 10 de Diciembre de 2008 |
| PLAN DE COMPRAS | : No. 1420 del 6 de Abril de 2009 |
| | : Nº 4348 del 30 de octubre de 2008 |
| PLAN DE COMPRAS | : Nº 1676 del 4 de Diciembre de 2008 |
| | : Nº 695 del 18 de marzo de 2009 |

Entre los suscritos a saber: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, con Nit. 890.201.900-6, Representado legalmente por su Alcalde Doctor CARLOS ALBERTO CONTRERAS LOPEZ, mayor de edad, y vecino de esta Ciudad, identificado con Cedula de ciudadanía No.9.395.984 expedida en la ciudad de Sogamoso, y posesionado mediante acta de fecha 1º de enero de 2008, protocolizada en escritura pública No. 0001 de la misma fecha, de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja, en uso de sus facultades legales y de conformidad al Acuerdo Municipal No. 001 de 29 de enero 2008 que le otorga facultades para contratar dentro del marco legal del Decreto 777 de 1.992 y Decreto 1403 de 1.992, y quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra parte la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA - CAFABA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 890270275-5, entidad ubicada en la Calle 49 17-14, teléfono 6227505, representada legalmente por su Directora Administrativa Suplemente MARION ANDREA ARDILA PORRAS, mayor de edad,

domiciliada en Barrancabermeja, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº 37.729.072 expedida en Bucaramanga, quien para los efectos del presente Convenio se denominara CAFABA, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación, con fundamento en la disposición constitucional prevista en el Artículo 355 Inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el Decreto 777 de 1.992 y su modificatorio Decreto 1403 de 1.992, normas que reglamentan la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en el objeto a contratar; consignado en las cláusulas que se pactan a continuación y previas las siguientes CONSIDERACIONES: A) Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia desarrollado por el Decreto 777 de 1.992 modificado por el Decreto 1403 de 1.992, prevé la celebración de contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el propósito de "impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo". B) Que EL MUNICIPIO con base en la Constitución Política, y al programa de desarrollo económico y social del Municipio, está autorizado para adelantar, como parte de su responsabilidad social, programas y proyectos de carácter social en beneficio de la comunidad, especialmente de promover el Programa Pacto por la Educación. C). El Municipio de Barrancabermeja, como entidad territorial fundamental del Estado de conformidad al artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. D) En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define que como entidad fundamental tiene como finalidad "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". En esa misma ley se consagra, en su artículo 3, entre otras, como funciones del Municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el Progreso municipal. 3. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. 4. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud; educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. E) Que la administración municipal advirtiendo la necesidad que presenta la comunidad y su inquietud sobre el manejo y destino de los recursos públicos, ha diseñado un estrategia denominado CONTACTO CIUDADANO con el cual se desarrolla un proyecto denominado PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, de carácter socio-político y de construcción colectiva del desarrollo local con el fin de profundizar los espacios democráticos que exige la participación efectiva de la ciudadanía en los procesos de planeación participativa. F) El desarrollo del proyecto presupuesto participativo, en el que combina elementos de la democracia participativa a través de asambleas deliberativas con la democracia representativa a través de asambleas decisorias. G) En el desarrollo del proyecto CONTACTO CIUDADANO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL COMO ESTRATEGIA DE DESARRROLLO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, más de 2000 personas pertenecientes a las siete comunas y seis corregimientos participaron activamente en las jornadas denominadas "Asambleas decisorias y deliberatorias de Presupuesto Participativo" en desarrollo de la "Estrategia Contacto Ciudadano" al presupuesto participativo 2008 quienes con entusiasmo y compromiso por sus sectores sociales, decidieron la priorización de las acciones a invertir con los primeros 4 mil millones de pesos, en donde corresponde a cada comuna $400.000.000 y a cada corregimiento $200.000.000 en temas de Educación,

infraestructura, Cultura, Deporte, Salud y Medio Ambiente. H) La estrátegia CONTACTO CIUDADANO DE PARTICIPACION en desarrollo del proyecto de presupuesto participativo, se encuentra registrado en el Banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal con el número 20080680810063 y se enmarca dentro del componente GOBERNANCIA Y CONVIVENCIA y sus acciones corresponden a los programas DESARROLLO URBANO, en desarrollo de la línea DEMOCRATIZACIÓN DEL PODER PÚBLICO del Plan de Desarrollo Económico y social, 2008-2011 Barrancabermeja, donde el amor es clave. I). Que la Secretaría de Hacienda expidió los certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 3416 del 30/10/2008 y 4052 del 10/12/2008 para la vigencia 2008. J) Que en el banco de programas y proyectos de inversión municipal se encuentra registrado el proyecto CONTACTO CIUDADANO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA con el No. 20080680810063 por un valor de $.4.000.000.000 pesos m/cte para la vigencia 2008. K). Que por el cambio de vigencia, y en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal en concordancia con el art. 8 de la ley 819 del 2003, se procedió a actualizar el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, encontrándose registrado el proyecto DEMOCRATIZACIÓN DEL PODER PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER con el Registro número 20090680810062 del 5 de marzo de 2009. L). Que por el cambio de vigencia, y en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal en concordancia con el art. 8 de la ley 819 del 2003, se procedió a actualizar el Certificado de Plan de compras para la vigencia 2009 con el No. 695 del 18 de marzo de 2009. h) Que con fundamento en el numeral anterior y en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal en concordancia con el art. 8 de la ley 819 del 2003, se procedió a actualizar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2009 con el No. 1420 del 6 de abril de 2009 Gastos de Inversión No. 04-3-6131-61 /M) Que es de interés de CAFABA desarrollar el objeto de este convenio. N) Que CAFABA, tiene como objetivo la defensa de la institución de la familia, desde el punto de vista del cumplimiento de las obligaciones económicas de sus miembros y de su preparación para la vida. Ñ) Que CAFABA, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en el Municipio, que viene trabajando en Barrancabermeja desde el 18 de agosto de 1965, por el desarrollo y bienestar de la población que aquí habita. O) Que CAFABA, tiene personería jurídica vigente con duración indefinida. P) Que según Propuesta de Cofinanciación presentada por CAFABA, su aporte será en valor referido representado en recursos humanos, infraestructura, equipos y demás que ascienden a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000). Q) Que analizada dicha Propuesta de Cofinanciación y la posibilidad de celebrar un Convenio de Cooperación entre el Municipio y la CAFABA, es viable. R) Que en virtud de todo lo anterior, es viable realizar el presente Convenio de Cooperación entre el MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – CAFABA. S) Que se expidió el correspondiente estúdio de necesidad y conveniencia suscrito por la Secretaria de Educación Municipal. T) Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, administrativo y presupuestal para celebrar el presente convenio, con el objeto de garantizar la selección objetiva, el Municipio ha verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de esta entidad, así como su capacidad financiera, experiencia en este tipo de actividades y el respaldo que desde todo punto de vista ofrece LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA - CAFABA. Por lo tanto, las partes convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR EDUCACIÓN Y DEPORTES ACORDADAS EN EL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El convenio garantizará las capacitaciones y eventos

deportivos que fueron plasmadas en el documento denominado contacto ciudadano acciones priorizadas 2.008, trasladadas en el cuadro anexo nº 1 al presente convenio, que contiene el presupuesto detallado de las actividades del sector educación y deportes a realizar.. TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El objeto del presente Convenio se desarrollará en el Municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander. CUARTA – DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) meses. QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones mutuas de EL MUNICIPIO y de CAFABA son las siguientes: A) OBLIGACIONES DE CAFABA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente CAFABA se compromete con el Municipio: 1). A cumplir con el objeto del presente convenio. 2). Cumplir sus obligaciones con los sistemas de seguridad social: riesgos profesionales, pensión, salud; y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA de los instructores que contraten para la ejecución del presente convenio. 3). A presentar informes mensuales de las actividades realizadas y las planillas de asistencia de la comunidad a las capacitaciones dictadas, así como un informe general, al final de la intervención. B) OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago que CAFABA haya prestado a ésta con base en el presente Convenio. 2) Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula séptima del presente Convenio. 3) El MUNICIPIO velará por la ejecución y cumplimiento del presente Convenio a través de la Secretaria de educación Municipal o su delegado nombrado mediante resolución: QUINTA - ORIGEN DE LOS RECURSOS: 1) CAFABA hará sus aportes representados en recurso humano, infraestructura, equipos y experiencia.; 2) EL MUNICIPIO: El valor a aportar por EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA para ejecución del presente Convenio; será cancelado con cargo al Rubro Presupuestal 04-3-0131-61, nombre del rubro: "Democratización del poder público", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1420 del Presupuesto de Gastos Municipal, para la vigencia del 2.000. SEXTA – VALOR DEL CONVENIO: El monto total del presente convenio es de QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 506.270.000), de los cuales aportará el Municipio: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($481.270.000) y CAFABA, VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000). Los aportes serán distribuidos así:

| COMUNA/ CORREGIMIENTO | ACTIVIDAD EDUCACIÓN | VALOR | ACTIVIDAD DEPORTES | VALOR | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Comuna I | Mantenimiento de computadores/ confecciones / producción de calzado/ curso de belleza | $30.000.000 | Dos torneos: *Fútbol y fútbol sala | 10.335.000 | 40.335.000 |
| Comuna II | Curso de artesanía / curso de informática/ curso de repostería/ conferencia con enfoque de desarrollo humano | $33.519.000 | Festival Deportivo en las Disciplinas: *Fútbol, Fútbol sala, Baloncesto y Voleibol | 18.272.000 | 51.791.000 |
| Comuna III | Formación empresarial / producción de calzado/ elaboración productos lácteos | $30.900.000 | Campeonato en la disciplina: *Fútbol sala | 20.174.000 | 51.074.000 |
| Comuna IV | Artesanía/ curso de belleza | $72.052.000 | | | 31.052.000 |
| Comuna V | Formación en confitería/ Modistería/ confección industrial/ Electricidad. | $31.008.000 | Olimpiadas deportivas en las disciplinas de: * Fútbol sala y Baloncesto. | 30.152.000 | 61.160.000 |
| Comuna VI | Confección Industrial | $31.300.000 | Olimpiadas deportivas en las disciplinas de: *Fútbol sala y Voleibol | 12.490.000 | 44.790.000 |
| Comuna VII | Artesanía Rambú / Caña flecha/ Foral | $31.008.000 | Fortalecimiento de implementación del club deportivo sur-sur y capacitación | 14.588.000 | 45.596.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| El Llanito | Apoyo a jóvenes que asisten a universidades e institutos del Municipio | $15.000.000 | Olimpiadas Interveredal que son: *Fútbol, capotale, Atletismo, Bracea, Mini tejo, Atarayas | 13.208.000 | 28.208.000 |
| La Fortuna | Curso de artesanía / curso de informática/ curso de manejo de fármacos/ Curso de belleza | $15.039.000 | ---------- | 9.908.000 | 24.647.000 |
| Meseta San Rafael | Manejo de fármacos y sistema de manejo agrícola | $15.068.000 | Un torneo del *Fútbol sala. | 11.502.000 | 26.570.000 |
| Ciénaga del Opón | Capacitación en reparación y mantenimiento de guadañas, plantas eléctricas, motosierras, motores fuera de borda y motobombas/ Capacitación en transformación de alimentos y artesanías | $15.134.000 | Olimpiada interveredal así: *Fútbol sala y mini tejo. | 12.360.000 | 27.494.000 |
| San Rafael de Chucurí | Capacitación en Panadería | $15.280.000 | Dos torneos deportivos en las disciplinas de: * Minifútbol, Fútbol sala. | 15.678.000 | 30.908.000 |
| El Centro | Capacitación en Artesanías | $15.088.000 | | 5.040.000 | 20.128.000 |
| | | A) $312.896.000 | | B) $181.737.000 | |
| Gastos de Administración | | $ 6.104.000 | | $6.033.000 | 12.137.000 |
| VALOR TOTAL CONVENIO A + B + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | | $506.270.000 | | | |
| VALOR APORTE MUNICIPIO | | $ 481.270.000 | | | |
| VALOR APORTE CAFABA | | $ 25.000.000 | | | |

SEPTIMA – FORMA DE PAGO: A) Un desembolso de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. ($192.508.000), a la suscripción del acta de inicio entre la supervisor del convenio y la contratista. B) Tres (3) pagos mensuales de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($72.190.500) mediante la presentación de acta parciales de avances suscrita entre la supervisora y la contratista. C) Un último pago de SETENTA Y DOSMILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($72.190.500) mediante suscripción acta recibo final y respectiva liquidación del convenio suscrita entre la supervisora y la contratista. PARAGRAFO – El manejo de los recursos se hará en una cuenta bancaria especial a nombre del convenio, de manejo conjunto entre CAFABA y EL MUNICIPIO, donde los intereses causados deberán ser consignados directamente al Municipio de Barrancabermeja. OCTAVO –APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor a aportar EL MUNICIPIO para ejecución del presente Convenio, será cancelado con cargo al Rubro Presupuestal 04-3-6131-61; nombre del rubro: "Democratización del poder público", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1420 del Presupuesto de Gastos Municipal, para la vigencia del 2.009. NOVENO – SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL MUNICIPIO serán ejercidos a través de la Secretaria de Educación y sus funciones serán las establecidas en el manual de Supervisión e Interventoría (Decreto Municipal No 169 de Septiembre 2 de 2005) del Municipio en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar A EL MUNICIPIO las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por

las partes, 6) Hacer recomendaciones y sugerencias a CAFABA con respecto a la ejecución del contrato. 7) Ser intermediario entre las partes contratistas. 8) Allegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los elementos objeto de este contrato y no podrá exonerar a CAFABA de ninguna de las obligaciones ó deberes contractuales. 10) Entregar a CAFABA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a CAFABA; 12) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 13) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de CAFABA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 14) Solicitar a CAFABA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al MUNICIPIO la aplicación de las sanciones que corresponda; 15) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 16) Comprobar que durante la vigencia del contrato CAFABA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 17). Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. PARAGRAFO.- Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a CAFABA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. El supervisor ejercerá un control integral sobre el presente Convenio, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al ejecutor del presente Convenio la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente a las facturas de ventas; lo anterior de conformidad con el artículo 5º del Decreto Nº 0777 de 1.992. DÉCIMA – GARANTÍAS: CAFABA, se compromete a constituir a su costa y a favor de EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, una garantía única expedida por Compañía de Seguros ó Entidad Bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del presente Convenio, con los siguientes amparos y/o eventos y cuantías: 1) Buen manejo del anticipo del desembolso: en cuantía equivalente al 100% sobre el valor del desembolso inicial por parte del municipio, vigente durante el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. 2) Cumplimiento, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte entregado por la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, con una vigencia igual al tiempo de duración del convenio y seis (6) meses más. 3) Responsabilidad Civil Extracontractual: Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del convenio, se constituirá un amparo autónomo contenido en póliza anexo. Con el objeto de protegér al Municipio de Barrancabermeja, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño a la propiedad, que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del convenio, equivalente al veinte (20%) del valor total del aporte entregado por la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, con una vigencia igual al tiempo de duración del convenio y seis (6) meses más. 4.) Pago de salarios, prestaciones sociales o Indemnizaciones: equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del aporte del Municipio, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 777 de 1.992.

DÉCIMA PRIMERA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la índole de ejecución del presente Convenio, no se genera ningún tipo de relación laboral entre EL MUNICIPIO Y CAFABA, teniendo éste la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del Municipio intenten o intentaren los empleados que utilice la Cooperativa en la ejecución del Convenio. PARÁGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1.992, la entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con el personal que el contratista vincule para la ejecución del convenio. DÉCIMA SEGUNDA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003 y Decretos 2170 de 2002, 510 de 2003, y 2800 de 2003, CAFABA se responsabiliza del pago de las Prestaciones Sociales y la Seguridad Social del personal que emplee en la ejecución del objeto del Convenio. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA a CAFABA. PARÁGRAFO: De conformidad con la LEY 782 de 2002, Artículo 50 que reza "Control a la evasión de los recursos Parafiscales. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio Nacional de Aprendizaje cuando ello haya lugar". DÉCIMA TERCERA - PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COMODATARIO o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas A CAFABA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de CAFABA, ésta pagará a EL MUNICIPIO el diez por ciento (10%) correspondiente al aporte hecho por EL MUNICIPIO al momento de declarar el incumplimiento. DÉCIMA CUARTA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato cada una. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo de CAFABA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá a CAFABA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL MUNICIPIO impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. En todo caso si antes que se imponga la multa CAFABA cumple, la misma no tendrá efecto o si una vez impuesta, CAFABA cumple, el Municipio podrá reevaluar la situación y si encuentra procedente las podrá revocar. PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a CAFABA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación. DECIMA QUINTA.-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de CAFABA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá a CAFABA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que CAFABA

haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5° de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1° de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otra entidad, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización de CAFABA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales CAFABA se obliga a aceptar. DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: CAFABA no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN: EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del presente Convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando CAFABA incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el artículo 15 del Decreto N° 777 de 1.992. DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de CAFABA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los miembros de la Junta Directiva ó Concejo Directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos de inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 9° del Decreto N° 777 de 1.992 y demás normas complementarias. DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Forman parte del presente Convenio, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía. VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Convenio se realizará de acuerdo con lo previsto por la Ley y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. VIGÉSIMA SEGUNDA - LEGALIZACIÓN y PERFECCIONAMIENTO: Para la legalización y perfeccionamiento del presente Convenio, se requerirá del cumplimiento de lo siguiente: a) Aprobación y existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, b) Firma del Convenio, c) Expedición del Registro Presupuestal, d) Constitución de las garantías establecidas en el presente convenio, e) Expedición del Certificado de Aprobación de Garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica de EL MUNICIPIO. VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Actuando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 4828 de 2008 será obligación del contratista mantener indemne Al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. VIGÉSIMA CUARTA: PRINCIPIOS Y NORMAS RECTORAS: El presente Convenio se rige tanto por las normas preceptuadas en los Decretos N° 777

2 0 MAY 2009

de 1.992 y Nº 1403 de 1.992, así como por aquéllas que regulen conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación, modificación y terminación unilateral de los convenios, y por los principios generales y específicos del derecho administrativo. VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN: EL presente Convenio deberá publicarse en la gaceta oficial de acuerdo al Decreto 777 de 1992, artículo 1º inciso segundo, dicha publicación estará a cargo del Municipio. En constancia de todo lo anterior, se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes, en Barrancabermeja a los 2 0 MAY 2009

POR EL MUNICIPIO,

CAFABA

2 0 MAY 2009

CARLOS ALBERTO CONTRERAS LÓPEZ
Alcalde Municipal

MARION ANDREA ARDILA PORRAS
NIT. 890270275-6

Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROYECTÓ: KELLY JOHANNA JIMENEZ M. SEC. EDUCACIÓN
REVISÓ: JOSÉ EVARISTO PORTELA – OFICINA ASESORA JURÍDICA